



Visto, el expediente N° SFARM020260000091, que contiene el INFORME N° 000094-2026-INCEN/SFARM, emitido por el Jefe de Servicio de Farmacia; el INFORME N° 000158-2026-INCEN/DASP, emitido por la Jefa del Departamento de Atención de Servicios al Paciente, el INFORME N° 000014-2026-INCEN/UFORG, emitido por el Jefe de la Unidad de Organización y el INFORME N° 000031-2026-OAJ/INCEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1446; en concordancia con el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la “Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública”, la cual establece en el numeral 3.2 “Pilares Centrales de la Política de Modernización de la Gestión Pública”, la cual establece que la Gestión por Procesos debe implementarse paulatinamente en todas las entidades, para que brinden a los ciudadanos servicios de manera más eficiente y eficaz y logren resultados que los beneficien y cuya meta establece que las entidades del sector público y los Ministerios deben alinear la elaboración de sus Manuales y Mapas de Procesos al enfoque de la Gestión por Procesos”;

Que el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado por Resolución Ministerial N° 787-2026-MINSA, tiene por objetivo establecer la organización del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, normando su naturaleza, visión y objetivos estratégicos, sus objetivos funcionales generales, estructura orgánica y objetivos funcionales de sus unidades Orgánicas;

Que, el artículo 45 del referido Reglamento señala que el Departamento de Atención de Servicios al Paciente es la unidad orgánica encargada de lograr el desarrollo e implementación de los procesos y procedimientos que sean necesarios para proporcionar una atención integral de calidad a los pacientes del Instituto, en forma equitativa, accesible y eficiente. Le corresponde así mismo, desarrollar las actividades de admisión, registro, farmacia, asistencia social, nutrición y otras concurrentes y complementarias a las actividades asistenciales;

Que, la Directiva Administrativa N° 288-MINSA/2020/OGPPM “Lineamientos para la implementación de la Gestión por Procesos en Salud”, aprobado por Resolución Secretarial N° 063-2020-MINSA indica que tiene por finalidad el implementar la gestión por procesos en el Ministerio de Salud, para brindar productos (bienes y servicios) de manera eficaz y eficiente a los ciudadanos y por objetivo establecer los criterios técnicos para la gestión por procesos que faciliten la determinación, seguimiento, medición, análisis y mejora de los procesos y procedimientos del MINSA;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://incn.servicios.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: YGYM1ML

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública, cuya finalidad es generar bienes, servicios y regulaciones de calidad que atiendan las necesidades y expectativas de las personas y contribuyan a la creación de valor público, a través de la gestión por procesos en las entidades públicas;

Que, por Resolución Directoral N° 294-2023-DG-INCN, que aprueba la Directiva Administrativa N° 098-INCN/DG/OEPE/UO-2023: "Lineamientos para la Formulación y Elaboración de Manual de Procesos y Procedimientos (MAPRO) en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, tiene por finalidad implementar la gestión por procesos en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (INCN), para brindar productos (bienes y servicios) de manera eficaz y eficiente a los ciudadanos mediante la determinación seguimiento, análisis y mejora de procesos en la institución y como objetivo general establecer criterios técnicos, disposiciones y lineamientos metodológicos que faciliten y orienten la determinación, seguimiento, medición, análisis y mejora de los procesos y procedimientos del INCN para maximizar el uso de recursos, para brindar productos y servicios óptimos, y de calidad en beneficio de la población;

Que, mediante INFORME N° 000094-2026-INCN/SFARM, el Jefe de Servicio de Farmacia remite proyecto de propuesta de Manual de Procesos y Procedimientos del Servicio de Farmacia para aprobación correspondiente. Asimismo, a través del INFORME N° 000158-2026-INCN/DASP, la Jefa del Departamento de Atención de Servicios al Paciente traslada a la Dirección General el Manual de Procesos y Procedimientos (MAPRO) del Servicio de Farmacia;

Que, mediante INFORME N° 000014-2026-INCN/UFORG, de fecha 03 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad de Organización emite opinión favorable; asimismo, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico opina favorablemente la mencionada propuesta;

Que, de la revisión, del Manual de Procesos y Procedimientos del Servicio de Farmacia tiene por objetivo general estandarizar los procesos y procedimientos del Servicio de Farmacia para la mejora del funcionamiento y optimización de las actividades a su cargo, el mismo que es de aplicación en la UPSS de Farmacia con sus respectivas áreas, así como otros Departamentos y oficinas del Instituto los cuales intervengan en los procesos y/o procedimientos del Servicio de Farmacia;

Que, estando a lo solicitado por Jefe de Servicio de Farmacia, y a las opiniones del Departamento de Atención de Servicios al Paciente, de la Unidad de Organización y de la Oficina de Planeamiento, y lo opinado por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, con INFORME N° 000031-2026-OAJ/INCN, es pertinente proseguir con la aprobación del Manual de Procesos y Procedimientos del Servicio de Farmacia del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Con los vistos del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, de la Jefa del Departamento de Atención de Servicios al Paciente, del Jefe de Servicio de Farmacia y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;



De, conformidad con lo establecido en la Resolución Secretarial N° 063-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 288-MINSA/2020/OGPPM “Lineamientos para la implementación de la Gestión por Procesos en Salud” y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 002-2025-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública; mediante Resolución Ministerial N° 787-2006-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, disponer que la aprobación que se expida mediante acto resolutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR, el MAPRO “Manual de Procesos y Procedimientos del Servicio de Farmacia” del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2° ENCARGAR, al Departamento de Atención de Servicios al Paciente, el monitoreo, aplicación y supervisión del cumplimiento del MAPRO, “Manual de Procesos y Procedimientos del Servicio de Farmacia”.

Artículo 3° DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga o contravenga a la presente Resolución Directoral.

Artículo 4° DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS JAIME SAAVEDRA RAMIREZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL
Ministerio de Salud



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://incn.servicios.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: YGYM1ML

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!